

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL COLEGIO MAYOR SAN JUAN DE RIBERA, QUE TIENE POR OBJETO FOMENTAR LA DIFUSIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO MAYOR FORMADO POR EL CASTELL Y EL JARDÍN DE LA DEVESA.

Burjassot, a 16 de mayo de 2024.

REUNIDOS



De una parte, **Rafa García García** con NIF 25413193-X, Alcalde-Presidente del M.I **Ayuntamiento de Burjassot** elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de Director del **Colegio Mayor San Juan de Ribera**, (G-46264354), en nombre y representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana Patronato de Beneficencia e Instrucción Carolina Álvarez (057V).



Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tenemos derecho. Este Ayuntamiento tiene la voluntad de llevar a cabo una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Burjassot, y pretende promocionar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio en el municipio en beneficio de sus vecinos.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de "protección y gestión del Patrimonio histórico", en "ocupación del tiempo libre" y "promoción de la cultura y equipamientos culturales", en virtud del artículo 25.2 a), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 33.3 e) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, señala que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias "Patrimonio histórico-artístico", y "Actividades o instalaciones culturales, (...) ocupación del tiempo libre".

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado i) que, dentro de la actividad de fomento,

este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura y participación ciudadana.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, incluye la Línea Estratégica 2: Línea 2.- Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano, que desarrolla las subvenciones adscritas a la Concejalía de Cultura, e incluye una subvención de concesión directa encuadrada en la LS2.15. Convenio El Castell.

La apertura al público del Jardí de la Devesa del Castell ha constituido un hito para ciudadanía de Burjassot que ha permitido disfrutar de la riqueza botánica de este espacio singular que forma parte del Castell donde se encuentra el Colegio Mayor San Juan de Ribera, monumento protegido mediante su declaración de Bien de Interés Cultural. Este Castell es un elemento emblemático de la historia de Burjassot donde se encuentra.

La colaboración del Ayuntamiento de Burjassot y el Colegio Mayor ha sido muy positiva en este tiempo, por lo que se pretende por medio de este convenio continuar y ampliar esta colaboración de modo que se puedan sentar las bases con las que desarrollar el proyecto de recuperación, mantenimiento del Castell y del Jardí de la Devesa, así como las zonas que pudieran suponer algún peligro, manteniendo la apertura al público del jardín y facilitando el acceso al Castell.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto de las dos partes celebran este convenio de colaboración mediante el que

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración del Ayuntamiento de Burjassot y el Colegio Mayor San Juan de Ribera para fomentar la difusión y el uso del patrimonio del Colegio Mayor, formado por el Castell y el Jardín de la Devesa, mediante acciones de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones del complejo que comprenden el edificio del colegio mayor y la zona de jardín.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Burjassot, a partir del momento del presente convenio, y durante su vigencia, se compromete a:

- Impulsar la adecuación del Jardí de la Devesa para una apertura controlada al público mediante una actuación previa a su apertura y un adecuado mantenimiento mientras dure el convenio. Para desarrollar esta acción el Ayuntamiento de Burjassot se compromete a buscar la colaboración institucional externa necesaria.
- Una intervención mensual para retirada de restos vegetales y ayuda en el mantenimiento del jardín, preferiblemente en la primera semana de cada mes.



- Promover la creación de una Comisión Mixta según lo establecido en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- Mejorar la señalización del itinerario a seguir en la visita al Jardí de la Devesa para garantizar su correcta utilización y preservación de las especies vegetales.
- Asumir la gestión íntegra de las visitas guiadas (difusión, reserva, contratación, guías...) a través del "Programa de Rutes Guiades de la Oficina de Sostenibilitat Local"
- Asumir las tareas de apertura y vigilancia del jardín siempre que esté abierto al público, mediante el personal propio de la Brigada de Obras municipal. Las personas responsables de estas tareas, antes de cada apertura al público, comprobarán que se cumplen las condiciones de seguridad necesarias, al cierre revisarán el jardín por si hubiera algún desperfecto y lo notificarán.
- Durante los períodos de apertura al público el Ayuntamiento asume la responsabilidad de las actividades que se realicen en el jardín.
- Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y ampliar el que tenga suscrito, que cubra la apertura al público del Jardí de la Devesa.
- Apoyar la tarea que realiza el Colegio en su actividad universitaria y en el mantenimiento del patrimonio con una contribución anual de 20.000 euros durante el tiempo en que esté vigente este convenio.

El Colegio Mayor San Juan de Ribera, con la firma del presente convenio se compromete a:

- Permitir la apertura al público del Jardí de la Devesa el segundo y cuarto fin de semana de cada mes, y según las necesidades del Programa de Rutes Guiades.
- Ofrecer al público unas jornadas anuales de puertas abiertas con visitas guiadas al Castell, para dar a conocer las instalaciones al público.
- Colaborar, en la medida de lo posible, en visitas guiadas pactadas a las instituciones de Burjassot que lo soliciten.
- Facilitar el uso del Salón de Actos para conferencias o presentaciones de libros.
- Todas estas actividades se pactarán con el director o quien designe, de modo que no se altere o afecte la actividad propia del Colegio Mayor.
- Realizar todas aquellas acciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones del colegio mayor que garanticen su estado óptimo para llevar a cabo sus actividades.

El Colegio Mayor, en su calidad de beneficiario de la subvención, está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la ayuda
- Proyecto anual de las actividades a realizar con presupuesto.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
- Comunicación al Ayuntamiento de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas (Anexo II).
Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso. La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa (Anexo III).

TERCERO. CREACIÓN DE COMISIÓN MIXTA.

A la firma de este convenio se creará una Comisión Mixta, cuyos objetivos prioritarios serán garantizar el mantenimiento del patrimonio vegetal del jardín, y asegurar un correcto servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Burjassot y el Colegio Mayor San Juan de Ribera acordarán, mediante los criterios establecidos por la Comisión Mixta, las características de las labores de conservación del patrimonio vegetal. El acuerdo quedará plasmado en el desarrollo de un Protocolo de Actuación para el Mantenimiento de la Vegetación en el Jardí de la Devesa del Castell. Para desarrollar esta acción el Ayuntamiento de Burjassot se compromete a buscar la colaboración institucional externa necesaria

Las funciones de la Comisión Mixta serán:

- Redacción de un Protocolo de Actuación para el Mantenimiento de la Vegetación en el Jardí de la Devesa del Castell, en el que se definan las labores de mantenimiento, su periodicidad, y las características y condiciones a las que se deberá someter cualquier actuación desarrollada sobre la vegetación en el jardín.
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio.
- Asegurar que se ofrece un correcto servicio a la ciudadanía y que se posibilita un uso adecuado del jardín, ofreciendo todas las garantías de seguridad y de mantenimiento del patrimonio vegetal.
- Establecer los horarios de apertura al público el Jardí de la Devesa.

La Comisión Mixta estará formada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot y dos concejales designados por el Ayuntamiento.
- Un representante del Patronato de beneficencia e Instrucción carolina Álvarez.
- El Director del Castell.
- Un representante de las instituciones externas implicadas.
- Un representante de la Asociación de Vecinos Nucli Antic.

Asimismo, y con el fin de asesorar convenientemente, podrán participar en las reuniones de la Comisión Mixta, con voz, pero sin voto, los técnicos municipales y del Colegio Mayor San Juan de Ribera. Esta Comisión Mixta se reunirá al menos una vez el año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

CUARTO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables:

Aquellos gastos realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables los gastos destinados a la mejora del estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones del edificio del Colegio Mayor (el Castell y Jardín de la Devesa), y que garanticen su estado óptimo para llevar a cabo sus actividades.

Se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

Se aplicará ese porcentaje al importe de cada una de las facturas presentadas sobre gastos de funcionamiento.

- En ningún caso serán subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de cuenta justificativa. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de cuenta justificativa. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia específica suscrita por la persona o entidad beneficiaria solicitando el pago de la subvención y declarando** que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot", en cumplimiento de dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.**
- Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la resolución de concesión o convenio.

- e) **Justificantes del pago de las facturas aportadas.** En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable.
- f) **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
- g) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica.**
- h) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**
- i) **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa.
- j) **Declaración responsable de no incursión en prohibiciones** para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención.
- k) **Declaración Responsable a efectos de IVA,** según modelo **Anexo III Declaración responsable IVA.**

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el **31 de octubre del correspondiente ejercicio**, siempre que no haya un posterior acuerdo que establezca un plazo diferente.

Durante la vigencia del convenio, en caso de existencia de una necesidad de financiación anticipada de la entidad beneficiaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la misma de dicha necesidad, se podrá abonar anticipadamente hasta un 80% de la cantidad de la subvención concedida, mientras que la cantidad restante se abonará una vez justificado correctamente el total de la subvención otorgada, incluido lo abonado anticipadamente, pudiendo, en el caso que no se justifique, proceder a exigir el reintegro de las cantidades abonadas según lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte del Colegio Mayor, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

SEXTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley.

En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

DÉCIMO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

- 
- a) Serán causas de resolución del convenio:
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
 - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente convenio será como máximo de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de Protección y gestión del Patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación, ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales, permita prestar este tipo de colaboración.

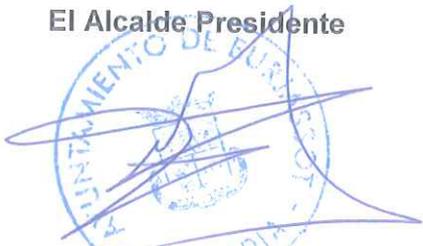
Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La vigencia del convenio comenzará al día siguiente de su firma, no obstante, a partir del segundo año y sucesivos, la vigencia del convenio comenzará con el año natural y finalizará el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

En prueba de conformidad, suscriben este convenio en el lugar y fecha indicados:

El Alcalde Presidente



Rafa García García

El Director del CM San Juan de Ribera



El Secretario del Ayuntamiento



Ricard Enric Escrivà Chordà